

sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por Mutuality de Levante contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 5 de diciembre de 1972, relativo al Impuesto sobre Sociedades —Primas de Seguros—, tercer trimestre de 1970.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1966.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso, revocando la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia con fecha 22 de mayo de 1974, anulando también el fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central impugnado en el presente recurso, así como la liquidación practicada sobre Primas del Seguro Voluntario de Automóviles correspondientes al año 1970, tercer trimestre, que deberá sustituirse por otra en la que se aplique el tipo del 1,30 por 100 del apartado a) del artículo 52 del citado texto refundido, declarando el derecho a la devolución de la diferencia, caso de haber sido ingresada y sin imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

23760 *ORDEN de 30 de octubre de 1976 por la que se aprueban las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales de la Entidad «Interprovincial Española de Seguros, S. A.» (INTESA) (C-341).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Interprovincial Española de Seguros, S. A.» (INTESA), domiciliada en Barcelona, en solicitud de aprobación de las modificaciones de los Estatutos sociales, en orden a la ampliación del capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto asimismo el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado aprobar las modificaciones llevadas a cabo en el artículo 5 de sus Estatutos sociales a la Entidad «Interprovincial Española de Seguros, S. A.» (INTESA), acordadas en Juntas generales extraordinarias, celebradas los días 20 de julio de 1974 y 15 de julio de 1975, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 54.775.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1976.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

23761 *ORDEN de 30 de octubre de 1976 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la entidad «Aseguradores Asociados, S. A.» (ARESA) (C-489).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía «Aseguradores Asociados, S. A.» (ARESA) domiciliada en Barcelona, en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la entidad «Aseguradores Asociados, S. A.» (ARESA) la modificación del artículo 4.º de los Estatutos sociales, acordada por el Consejo de Administración celebrado el 23 de abril de 1974, relativa al traslado del domicilio social, desde la avenida de Generalísimo Franco, número 434, a la calle de Valencia, número 281, ambos de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1976.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

23762 *ORDEN de 30 de octubre de 1976 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales, llevada a cabo por la Entidad «La Dolorosa, S. A.» (C-62).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la entidad «La Dolorosa, Sociedad Anónima», domiciliada en Alicante, en solicitud de apro-

bación de la modificación de los Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la entidad «La Dolorosa, S. A.», la modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales, en orden al desembolso del dividendo pasivo de pesetas 1.125.000, acordada por el Consejo de Administración, celebrado el 10 de febrero de 1974, autorizándole para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 3.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1976.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

23763 *ORDEN de 30 de octubre de 1976 por la que se aprueban las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales de la entidad «Adea, Compañía General de Seguros, S. A.» (C-378).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la entidad «Adea, Compañía General de Seguros, S. A.», domiciliada en Madrid, en solicitud de aprobación de la modificación de los Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Adea, Compañía General de Seguros, S. A.»:

Primero.—El desembolso del dividendo pasivo pendiente de 6.000.000 de pesetas, completando la cifra de 25.000.000 de pesetas de capital suscrito y desembolsado.

Segundo.—La modificación llevada a cabo en el artículo 6.º de los Estatutos sociales, acordada por Junta general universal de accionistas celebrada el día 28 de abril de 1975, en orden al nuevo aumento del capital social, autorizándole para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 35.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1976.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

23764 *ORDEN de 30 de octubre de 1976 por la que se aprueba a la Entidad «Mutua Montañesa de Seguros» (M-90) el nuevo texto de sus Estatutos sociales y se le autoriza para operar en el seguro de vida.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutua Montañesa de Seguros» (M-90), en solicitud de aprobación del nuevo texto de sus Estatutos sociales aprobado por la Asamblea general extraordinaria de mutualistas celebrada el 25 de junio de 1976, autorización para operar en el seguro de vida y aprobación de Estatutos, Reglamento, proposiciones con y sin reconocimiento médico, suplemento y póliza del seguro temporal, proposición, suplemento, boletín de adhesión, certificado y póliza del seguro de grupo temporal, complementario del seguro de vida colectivo por anticipo de capital en caso de invalidez absoluta y permanente y complementario del seguro de vida colectivo de doble capital en caso de muerte por accidente y sus correspondientes bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1976.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

23765 *ORDEN de 30 de octubre de 1976, por la que se autoriza a la Entidad «Previsur, S. A.» (C-508), para operar en los seguros de incendios y accidentes individuales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Previsur, S. A.» (C-508) en solicitud de autorización para operar en los seguros de incendios, accidentes individuales y aprobación de las proposiciones, pólizas, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y